

ACTA N° 14.839
SESIÓN DEL MARTES 3 DE MAYO DE 2022

En Montevideo, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Pablo Lorenzo.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0123

Expediente N° 2022-52-1-07111 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - PROYECTO REDISEÑO ORGANIZACIONAL - ETAPA 1 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - Se aprueba su implementación y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica, de fecha 7 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los informes que anteceden elaborados por el Área Finanzas y Administración y las Divisiones Capital Humano y Planificación Estratégica.

CONSIDERANDO: I) Que el estudio realizado fue fruto de un trabajo de diversos actores y unidades y contó con la aprobación de Gerencia General. II) Que el esquema de rediseño fue presentado ante el Directorio sobre fines del ejercicio 2021, proyectándose su ejecución en etapas.

III) Que la etapa 1 del rediseño proyectado conlleva un cambio en la nomenclatura del Área Finanzas y Administración que pasará a denominarse Área Administración Financiera y modificaciones estructurales que implican la unificación de la División Finanzas y la División Mercado de Capitales en División Finanzas y Mercado de Capitales, la creación del Departamento Análisis Financiero y la eliminación del Departamento Tesorería y Mesa de Operaciones.

IV) Que las modificaciones proyectadas no significan ningún incremento de costos para la Administración.

V) Que de acuerdo a lo señalado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, no existen objeciones desde el punto de vista legal para la ejecución de la propuesta de rediseño formulada.

RESUELVE: 1.- Aprobar la implementación de la etapa 1 del rediseño del Área Finanzas y Administración en los términos que se describen en la propuesta realizada, cuyas modificaciones estructurales se describen en el numeral III) del CONSIDERANDO de la presente resolución.
2.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing la actualización de toda la documentación correspondiente.
3.- Delegar en la Gerencia General el establecimiento de la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones dispuestas a nivel organizacional".

El informe que contiene la descripción de la etapa 1 del rediseño del Área Finanzas y Administración se encuentra en el anexo al tomo de actas de Directorio correspondiente al mes de mayo de 2022.

Nº 0124

Expediente Nº 2022-52-1-02098 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO - POSICIÓN: DEPARTAMENTO ANÁLISIS FINANCIERO - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 8 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de proveer un cargo vacante de Jefe de Departamento correspondiente a la posición en el Departamento Análisis Financiero.

CONSIDERANDO: I) Que la creación del citado departamento resulta de las modificaciones estructurales aprobadas por resolución de Directorio Nº 0123/22 adoptada en el día de la fecha.

II) Que, en el ámbito del grupo de trabajo conformado oportunamente, se acordaron las bases particulares para el llamado a concurso del cargo referido.

III) Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos, la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de oposición y méritos.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión del cargo Jefe de Departamento para cubrir la posición correspondiente al Departamento Análisis Financiero.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente.

4.- Designar para integrar el tribunal evaluador, en representación del Directorio a los funcionarios Cra. Soledad Carreres y Cr. Alejandro Mieres, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

5.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

"BASES PARTICULARES

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

1.1 DENOMINACIÓN DEL CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

1.2 NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Ejecutiva

1.3 ESCALAFÓN: GERENCIAL

1.4 GEPU: 50

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

2.1 RECIBE SUPERVISIÓN DE: Gerente de División Finanzas y Mercado de Capitales

2.2 SUPERVISA A: Personal bajo su dependencia

3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Implementar las herramientas disponibles para orientar en forma permanente al Banco en el mantenimiento de los equilibrios económico-financieros básicos y apoyar la toma eficiente de decisiones en materia financiera.

4. COMETIDOS

- Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos del Departamento.
- Asegurar el mantenimiento de un relevamiento continuo de los distintos componentes de los resultados financieros y elaborar la información pertinente.
- Elaborar las proyecciones financieras sobre la base de la actividad proyectada para las distintas unidades del Banco.
- Monitorear y proponer acciones correctivas con el fin de solucionar los desfasajes financieros en materia de riesgos de liquidez y de mercado.
- Proyectar y estructurar la financiación del Presupuesto de Gastos e Inversiones.
- Participar en la evaluación, diseño e implementación de nuevos productos financieros.
- Asegurar la ejecución del monitoreo, relevamiento y análisis de información de mercado respecto a los productos y al desempeño del negocio en el que el Banco actúa.
- Establecer mecanismos que aseguren la ejecución y elevación para aprobación del cálculo de la Unidad Reajutable.
- Ejecutar otros análisis financieros que se le soliciten y que se vinculen a su ámbito de conocimiento.
- Presentar propuestas, promover su discusión y cumplimiento ante los comités que rigen dentro de su marco de acción.
- Implantar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos con relación a los riesgos que gestiona.

- Asegurar el mantenimiento y la actualización de los registros informáticos relacionados con las transacciones y operaciones propias del sector.
- Promover la capacitación permanente del personal a su cargo.
- Promover la mejora continua en los procesos y generar sistemas de medición de resultados.
- Optimizar la gestión del personal bajo su dependencia.
- Generar reportes de los resultados de la gestión.
- Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO

5.1 REQUISITO EXCLUYENTE:

- Título de Contador/a Público/a o Lic. en Economía expedido o revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

5.2 REQUISITOS A VALORAR

5.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

- Otros títulos de grado y postgrado vinculados al objetivo de la posición y a la gestión de instituciones financieras.

5.2.2 CURSOS, SEMINARIOS TALLERES O EQUIVALENTES

- Sobre el negocio bancario e hipotecario
- Sobre normativa del BHU y del BCU
- Sobre normativa de la gestión pública
- Sobre normativa presupuestal y fiscal
- Sobre finanzas y mercado de capitales
- Contabilidad bancaria
- Herramientas tecnológicas vinculadas al mercado financiero
- Gestión administrativa y contable
- Gestión de personas
- Gestión de proyectos
- Gestión de procesos
- Gestión de riesgos
- Gestión de calidad
- Aquellos de cualquier tipo, vinculados al objetivo de la posición o del cargo.

5.2.3 COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Liderazgo
- Visión estratégica
- Integridad
- Orientación a resultados
- Planificación y organización
- Inteligencia emocional
- Orientación al cliente
- Negociación y flexibilidad

- Capacidad de análisis
- Capacidad de atención/atención al detalle".

Nº 0125

Expediente Nº 2022-52-1-02433 - GERENCIA GENERAL - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2022 – Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Finanzas y Administración procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1º de mayo del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Gerencia General de fecha 29 de abril del corriente, se fijó en \$ 1.434,88 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1º de mayo de 2022.

II) Que dicha resolución fue adoptada en aplicación de la facultad conferida por resolución de Directorio Nº 0117/22 de fecha 19 de abril de 2022.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0127

Expediente Nº 2022-52-1-02006 - ÁREA RIESGOS - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - INFORMES RELATIVOS A EVENTOS DE SEGURIDAD POTENCIALMENTE PELIGROSOS PARA EL BANCO - Se toma conocimiento.

VISTO: Los informes presentados por el Departamento Riesgos No Financieros, con fecha 7 de abril del corriente, relativos a eventos de seguridad de la información ocurridos durante el presente año y al grado de incidencia que eventualmente podrían tener en la operativa del Banco.

CONSIDERANDO: I) Que, según lo evidenciado por estos informes, este tipo de situaciones potencialmente peligrosas continúan en aumento, por lo cual se sugieren algunas acciones dirigidas a minimizar la exposición del Banco a riesgos de esta índole.

II) Que las situaciones detalladas fueron puestas en conocimiento del Subcomité de Seguridad de la Información.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Nº 0128

Expediente Nº 2018-52-1-04782 - ÁREA COMERCIAL - NUMMI SA (REDPAGOS) - RENOVACIÓN DE CONTRATO COMO CORRESPONSAL FINANCIERO - Se renueva por un período de un año.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 5 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El vencimiento del contrato con Nummi SA como corresponsal financiero.

CONSIDERANDO: I) Que dicho servicio fue adjudicado a través de resolución de Directorio Nº 0533/18, de fecha 28 de diciembre de 2018, por el plazo de un año, prorrogable en forma automática por períodos sucesivos de un año, hasta completar un máximo de cinco años en total.

II) Que el Departamento Sistema de Pagos, con fecha 11 de marzo del corriente, manifiesta la necesidad de continuar con la contratación del mencionado servicio.

III) Que se cuenta con dotación presupuestal suficiente, de acuerdo a informe del Departamento Presupuesto, solicitud GRP 685/2022.

IV) Que en actuación de fecha 21 de abril de 2022, la División Servicios Jurídicos y Notariales señala que no tiene observaciones que formular respecto a la prórroga del contrato proyectada.

RESUELVE: Renovar por el período de un año el contrato con Nummi SA (Redpagos) por concepto de corresponsal financiero, por hasta \$ 8.000.000 (pesos uruguayos ocho millones) más IVA".

Nº 0129

Expediente Nº 2021-52-1-06318 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CANCELACIÓN DE PARTIDAS PENDIENTES DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTES A LA CLASE 30 - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0074/22 - Se rectifica la parte dispositiva de la citada resolución.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0074/22, de fecha 10 de marzo del corriente, por la que se dispuso la cancelación de las partidas a liberar correspondientes a la clase 30 por la cuota parte del Banco Hipotecario del Uruguay, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO: Que, oportunamente, en la elaboración del proyecto de resolución se padeció error, en cuanto se omitió incluir el numeral 4.- de la parte dispositiva; en consecuencia, corresponde subsanar dicho equívoco incorporando dicho texto al acto administrativo citado.

SE RESUELVE: Modificar en lo pertinente la resolución de Directorio N° 0074/22 de fecha 10 de marzo de 2022, estableciendo que la parte dispositiva quedará redactada de la siguiente forma: *"1.- Autorizar la cancelación de las partidas a liberar de la clase 30 que se registren en el SIGB por la cuota parte correspondiente al Ministerio del Interior y Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.*

2.- Autorizar la liberación de las partidas a liberar por la cuota parte correspondiente al Banco Hipotecario del Uruguay cuyos procesos de amortización se encuentren vigentes para con la Agencia Nacional de Vivienda –actual administrador- que deben ser liberadas a los titulares en caso de que sean reclamadas al BHU y siempre que éstos hayan cumplido la condición establecida en la documentación contractual del crédito.

3.- Disponer la liberación de las partidas a liberar de la clase 30 por la cuota parte correspondiente al Banco Hipotecario del Uruguay cuyos créditos se encuentran cancelados, sin requerir el cumplimiento de la condición establecida en su momento, pero con el límite de que no hayan transcurrido 4 años desde su cancelación (Art. 39 de la Ley 11.925).

4.- Autorizar el envío a resultados de aquellas partidas a liberar de la clase 30 por la cuota parte correspondiente al Banco Hipotecario al Uruguay, cuyos créditos a la fecha se encuentren cancelados y haya transcurrido un plazo mayor a 4 años desde su extinción, por ser de aplicación lo establecido en el Art. 39 de la Ley 11.925".

N° 0130

Expediente N° 2021-52-1-06149 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. AA - SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PRODUCTO PROMPARTEX XX - Se autoriza la cancelación, con cargo a resultados, del producto de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elevado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 23 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud formulada por la Sra. Gabriela Domínguez Rodríguez respecto a la revisión del producto PROMPARTEX, que se encuentra asociado a la promesa de compraventa del padrón XX, Programa CH XX, sito en XX.

RESULTANDO: I) Que la Sra. AA manifiesta que desea cancelar el préstamo, pero que no le es posible hacerlo en tanto en su caso no se hizo efectiva la resolución de Directorio de fecha 30 de enero de 2001, ni nunca se le informó por parte de la Comisión Administradora ni del BHU que la rebaja dispuesta no fuera definitiva.

- II) Que señala que una vez entregadas las unidades habitacionales del complejo lindero, considerando que a similares características el Banco había establecido precio de venta inferiores, la Comisión Administradora del CH XX gestionó una rebaja y obtuvo de parte del Directorio del BHU la resolución adoptada con fecha 30 de enero de 2001, Acta N° 13.701, Exp. N° 722.272, mediante la cual se aprobó un abatimiento del precio de venta que pasó de UR XX a UR XX.
- III) Que agrega que existen antecedentes donde el BHU hizo efectivo ese descuento en otras situaciones, por lo que solicita que el valor fijado por la resolución de Directorio antedicha tenga carácter definitivo.
- IV) Que con fecha 21 de octubre de 2021 la División Seguimiento y Recuperación de Activos remite las actuaciones a la División Servicios Jurídicos y Notariales a los efectos de que informe respecto de lo planteado por la Sra. AA, agregando que la autorización para cancelación del producto PROMPARTEX debería realizarse una vez cumplido el pago total del saldo de precio.
- V) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales solicita al Departamento Gestión de Morosidad y al Departamento Información y Apoyo Comercial, informen si con posterioridad a la creación de la partida especial, existieron atrasos en el pago de los servicios.
- VI) Que con fecha 18 de febrero de 2022 el Departamento Información y Apoyo Comercial produce el informe solicitado, haciendo lo propio el Departamento Gestión de Morosidad con fecha 10 de marzo de 2022.
- VII) Que la partida PROMPARTEX tuvo su origen en la aplicación del literal B) de la O/S 9329 resolución de Directorio de 21 de noviembre de 1995, que reguló entre otras situaciones, aquellas que tenían relación con las modificaciones de precio producidas por la administración respecto de los valores de venta de las unidades habitacionales construidas por el Banco.
- VIII) Que de acuerdo a lo que establecía la reglamentación, la partida especial se cancelaba cuando el deudor hubiera cumplido con la totalidad del proceso amortizante o cancelado anticipadamente el préstamo. El monto de la partida, estaba condicionado a que el deudor cumpliera regularmente con el pago de las cuotas, y era objeto automáticamente de una disminución mensual lineal, a partir de que hubiera transcurrido un tercio del plazo del nuevo proceso de amortización, de manera que quedara extinguida al finalizar el plazo.
- IX) Que de acuerdo a lo informado con fecha 10 de marzo de 2022 por el Departamento Gestión de Morosidad y sin contar al producto PROMPARTEX XX, surge que el saldo de precio de la unidad aún no fue cancelado, restando a la fecha los productos PROM XX (producto principal), PROMVOCID XX, PROMCOL1 XX y PROMCOL3 XX.
- X) Que con fecha 23 de julio de 2010, por resolución de Directorio N° 0224/10, se autorizó la cancelación definitiva de los créditos con prestatarios

hipotecarios y promitentes compradores por la partida especial generada por resoluciones de Directorio de 21 de noviembre de 1995, 10 de setiembre de 1996 y 16 de febrero de 1998 y concordantes.

CONSIDERANDO: I) Que, si bien la partida PROMPARTEX se encuentra alcanzada por la citada resolución N° 0224/10, el Área Administración entiende, en informe de fecha 20 de abril de 2015, que para la cancelación de esta partida se requiere efectuar un ajuste con autorización expresa del Directorio. Asimismo, en atención a que la cancelación de la partida supone una quita que implica la generación de antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central, se necesita la conformidad expresa del deudor.

II) Que la cancelación de las partidas especiales está indisolublemente ligada al comportamiento de pago de los deudores que fueron oportunamente beneficiados, tal como lo estableciera la O/S 9329.

III) Que, en el presente caso, no surge que la Sra. AA fuera notificada por el BHU del alcance de la O/S 9329, que determinaba que desconociera que la creación de la partida especial se encontraba atada al cumplimiento regular de los pagos y que un atraso en más de 3 cuotas la haría exigible.

IV) Que en el expediente 2008-52-1-01366, cuando uno de los promitentes compradores del CH XX se presentó en el año 2008 manifestando que si bien había tenido atrasos (superiores a 3 cuotas) desde que se creó la partida especial, no le habían sido informadas las condiciones que hacían exigible la partida (O/S 9329), el BHU entendió que esos atrasos no podían volver exigible la partida, al punto que se dispuso que su condición se modificara a “no exigible”.

V) Que si bien es cierto que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Información y Apoyo Comercial en el período 2003-2006, la Sra. AA tuvo atrasos de más de 3 cuotas consecutivas, en la medida en que no surge que el BHU le hubiera notificado en forma previa la O/S 9329 de la cual surge que un atraso de ese tipo implicaría la exigibilidad de la “partida especial”, corresponde no tomarlos en cuenta. Resta mencionar que respecto al período posterior informado por el Departamento Gestión de Morosidad (2008-2022) la conducta de pago de la promitente compradora fue regular.

VI) Que, sin perjuicio de lo indicado, en la medida en que existen saldos vigentes, corresponde hacer saber a la Sra. Gabriela Domínguez Rodríguez que la “partida especial” PROMPARTEX XX por UR XX que fuera creada por resolución de Directorio de fecha 30 de enero de 2001, Acta N° 13.701-Exp. N° 722.272, se encuentra regida por la O/S 9329 y que, por lo tanto, un atraso en tres cuotas consecutivas hará exigible de pleno derecho la partida especial.

VII) Que, adicionalmente, se debe hacer saber a la Sra. AA, que en caso de que se cancelen los productos vigentes (de forma normal o anticipada) sin que consten atrasos en tres cuotas consecutivas a partir de la fecha de

notificación de la presente resolución, el BHU dará por cancelada la partida especial.

VIII) Que, en el presente caso, no habiéndose notificado previamente las condiciones impuestas por la O/S 9329, salvo que se produzcan atrasos posteriores a la notificación de aquella conforme lo indicado en el numeral precedente, no corresponderá informar los antecedentes del deudor a la Central de Riesgos del Banco Central.

IX) Que se comparte el informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 23 de marzo de 2022.

RESUELVE: 1.- Autorizar la cancelación, con cargo a resultados, en aplicación de la resolución de Directorio N° 0224/10, del producto PROMPARTEX XX por UR XX, asociado a la promesa de compraventa del padrón N° XX de Montevideo sito en XX (ID XX), cuya titular es la Sra. Gabriela Domínguez Rodríguez, sin que ello implique la modificación de su calificación ante la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay.

2.- Establecer que dicha cancelación se hará efectiva una vez que la Sra. AA haya cumplido con el pago de la totalidad de la deuda que registra la unidad y estará condicionada a que desde la notificación de la presente resolución no se genere un atraso superior a las 3 cuotas consecutivas, hasta la extinción de todo el saldo adeudado sin considerar el producto PROMPARTEX XX".

N° 0131

Expediente N° 2022-52-1-00879 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - INTIMACIÓN POR REPARACIONES EN EL PADRÓN N° 99.468/001 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se toma conocimiento y se dispone oficiar al Ministerio del Interior.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 16 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La notificación efectuada por la Intendencia de Montevideo, en expediente 2021-3240-98-000658, respecto a la denuncia efectuada por la propietaria del inmueble unidad 101, padrón 99.468, ubicado en la Avda. Gral. San Martín 2533 bis.

RESULTANDO: I) Que, con fecha 15 de febrero de 2022, el Banco Hipotecario del Uruguay es intimado por parte de la Intendencia de Montevideo a realizar las reparaciones necesarias en la instalación sanitaria de abastecimiento de agua (cañería y tanque de agua) de la unidad 001 del padrón referido, en virtud de la denuncia efectuada por la propietaria de la unidad 101, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa de 30 UR (treinta unidades reajustables).

II) Que, con fecha 3 de octubre de 1996 el Banco Hipotecario del Uruguay dio en comodato al Ministerio del Interior el padrón 99.468/001 sito en Avda. Gral. San Martín N° 2533, estableciéndose en la cláusula segunda que el Ministerio del Interior es responsable del mantenimiento del inmueble. En la actualidad ambos organismos efectúan gestiones tendientes a la eventual enajenación definitiva del inmueble en favor del Ministerio del Interior.

III) Que, con fecha 8 de marzo de 2022, el Banco Hipotecario del Uruguay procedió a contestar la intimación efectuada ante la Intendencia de Montevideo, haciendo referencia a que el Banco se encuentra impedido de realizar las reparaciones por no contar con la mera tenencia del bien y poniendo en conocimiento del Gobierno Departamental el comodato antes referido.

CONSIDERANDO: Lo informado por la Gerencia General con fecha 14 de marzo de 2022 y por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 16 de marzo de 2022.

RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento de la intimación efectuada por la Intendencia de Montevideo y las actuaciones cumplidas por la División Servicios Jurídicos y Notariales.

2.- Poner en conocimiento de la referida intimación al Ministerio del Interior cursándole comunicación en la que se deberá adjuntar copia de la actuación recibida de la Intendencia de Montevideo".

N° 0132

Expediente N° 2022-52-1-02895 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - SOLICITUD RESPECTO A SALDOS DE CRÉDITOS ASOCIADOS AL PADRÓN N° XX - Se dispone oficiar a la Agencia Nacional de Vivienda.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 14 de marzo del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: El Oficio N° 442/2021 remitido por la Agencia Nacional de Vivienda con fecha 27 de abril de 2021.

RESULTANDO: I) Que en dicho oficio hace referencia a la escrituración del padrón N° XX de Montevideo, sito en la calle XX, por parte del Sr. AA; solicitando al Banco indique sí, al momento de la adjudicación judicial, existían saldos de créditos asociados a la vivienda.

II) Que, según lo informado por el Departamento Información y Apoyo Comercial con fechas 10 de noviembre de 2021 y 16 de febrero de 2022, según surge del cuadro de división de préstamos de la hipoteca correspondiente al padrón XX, de la cual era titular el promotor Sadecros, no existe gravamen asignado a la unidad 005.

III) Que similar información produce, con fecha 2 de diciembre de 2021, el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles.

CONSIDERANDO: Lo informado por el Sector Notarial con fechas 16 de febrero de 2022 y 14 de marzo de 2022, perteneciente a la División Servicios Jurídicos y Notariales.

RESUELVE: Cursar comunicación a la Agencia Nacional de Vivienda en los términos informados por los servicios".

Nº 0133

Expediente Nº 2022-52-1-02171 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SR. JUAN FERREIRA - SOLICITUD AL AMPARO DE LA LEY Nº 18.381 - DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - Se resuelve entregar la información solicitada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Representante de Transparencia Pasiva, de fecha 20 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud ingresada por el Sr. Juan Ferreira al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.381, denominada "Derecho de Acceso a la Información Pública".

RESULTANDO: I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la Ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que, en su solicitud, presentada con fecha 10 de abril de 2022 el Sr. Juan Ferreira requiere que el Banco Hipotecario del Uruguay le proporcione los "... *listados electrónicos de UTE del año 2020, 2021 y lo recibido hasta el momento del presente año. Estos listados son los enviados por UTE en forma mensual, en formato xlsx, y contienen el detalle de los consumos de los servicios de energía eléctrica. Los datos solicitados serán utilizados con fines académicos, en el marco de una Tesis de Maestría.*"

III) Que, en relación al petitorio, con fecha 19 de abril de 2022 informa la Representante de Transparencia Pasiva quien entiende que la información pedida es pública y no ingresa en las excepciones legales y que la facultad de las personas a solicitar información es un derecho fundamental, que comprende la obligación positiva que recae sobre el Estado, de brindar a éstas acceso a la información que se encuentra en su poder, conjuntamente con un derecho correlativo de las personas de acceder a la información en poder del Estado.

IV) Que con fecha 19 de abril de 2022 informa el Departamento Servicios Generales indicando que: i) no recibe de parte de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante, "UTE") ningún listado mensual en formato xlsx, conteniendo detalle de los consumos de energía

eléctrica, ii) que el referido Departamento elabora un informe de costos mensuales de determinados servicios, dentro de los que se encuentra el de energía eléctrica, y que iii) para el caso de energía eléctrica, la información se obtiene ingresando al sitio web de UTE de forma manual, tomando los datos de consumo en pesos uruguayos y en KW.

V) Que el plazo para entregar la información vence el 16 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: Los informes elaborados por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 19 y 20 de abril de 2022 y el informe elaborado por el Departamento Servicios Generales con fecha 19 de abril de 2022.

RESUELVE: 1.- Entregar la información solicitada de acuerdo al informe producido por el Departamento Servicios Generales.

2.- Notificar al peticionante por parte de la Representante de Transparencia Pasiva."

Nº 0135

Expediente Nº 2022-52-1-02471 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIA SRA. ISABEL VERÓNICA VARELA - PRESENTA RENUNCIA A PARTIR DEL 9 DE MAYO DE 2022 - Se acepta la renuncia y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 2 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que mediante nota de fecha 2 del mes en curso, la funcionaria, Jefe de Departamento, Isabel Verónica Varela presenta renuncia a partir del 9 de mayo de 2022 al cargo que ocupa, en razón de haber sido seleccionada para la provisión de un cargo en el Banco de Seguros del Estado, solicitando asimismo el cobro de los días de licencia generada y no gozada, con excepción de diez de ellos, que plantea usufructuar en el organismo de destino.

CONSIDERANDO: I) Que en obrados el Departamento Administración de Recursos Humanos informa que la funcionaria a la fecha de cese totaliza un saldo de licencia de 27 días, indicando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Licencias, se encuentra habilitada al cobro de hasta 2 períodos de licencia ordinaria.

II) Que no existen objeciones legales en cuanto a aceptar la renuncia del funcionario, autorizando su solicitud en relación al cobro y traspaso de la licencia generada y no gozada.

RESUELVE: 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Isabel Verónica Varela a partir del 9 de mayo de 2022.

2.- Autorizar se abonen a la citada funcionaria 17 días de licencia generada y no gozada, previa verificación de la inexistencia de adeudos con el Instituto, y se transfiera el saldo restante al Banco de Seguros del Estado".

Las resoluciones números 0122/22, 0126/22 y 0134/22 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.